



FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-103C80801/023/2013 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE GARRAFONES Y BOTELLAS DE AGUA.

En la Ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día dieciséis de julio del año dos mil trece, la Comisión para la licitación simplificada número **LS-103C80801/023/2013** relativa a la adquisición de garrafones y botellas de agua, integrado por los **CC. C.P. MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ROMERO**, Director de Finanzas y Administración; **LIC. MOISÉS BARRIOS JÁCOME**, Representante de la Dirección Jurídica y Consultiva; **LIC. VICTOR MANUEL CARRIZO YOVAL**, Subdirector de Recursos Materiales y área solicitante; **L.C.C. LAURA ELENA VEGA MARTÍNEZ**, Jefa del Departamento de Licitaciones; todos ellos servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y miembros de la Comisión integrada para la presente licitación; reunidos con la finalidad de emitir el fallo correspondiente de la licitación simplificada que nos ocupa, se emite el siguiente resolutivo: -----

Con fundamento en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en cumplimiento con las cláusulas décima, décima primera, décima segunda y demás relativas y aplicables de las bases de la presente licitación emite el siguiente:-----

FALLO

PRIMERO.- Que la empresa PROPIMEX, S. DE R.L. DE C.V., cumple con todas las características técnicas requeridas por el área solicitante sin embargo, se hace constar que, toda vez que sólo se contó con un participante, se procederá a realizar una investigación de mercado para determinar la conveniencia de adjudicar el contrato al licitante único, con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo 8 Fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la presente resolución podrá ser impugnada ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación correspondiente.-----

TERCERO.- Notifíquese por escrito a la empresa participante y cúmplase en los términos previstos en la bases de la presente licitación.-----

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la licitación simplificada número **LS-103C80801/023/2013** relativa a la adquisición de garrafones y botellas de agua, firmando al calce y margen para la debida



**FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-103C80801/023/2013
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE GARRAFONES Y BOTELLAS DE AGUA.**

constancia la presente acta.-----

POR LA COMISIÓN DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA

C.P. MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ROMERO
Director de Finanzas y Administración

LIC. MOISÉS BARRIOS JÁCOME
Representante de la Dirección Jurídica y
Consultiva

LIC. VÍCTOR MANUEL CARRIZO YOVAL
Subdirector de Recursos Materiales y
área solicitante

L.C.C. LAURA ELENA VEGA MARTÍNEZ
Jefa del Departamento de Licitaciones